

0333-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con diecinueve minutos del veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA en el cantón OREAMUNO de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA celebró el día catorce de julio del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de OREAMUNO, de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN OREAMUNO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303730709	LIZ PAMELA SOLANO MOYA	PRESIDENTE PROPIETARIO
303220558	MARTIN MARTINEZ BONILLA	SECRETARIO PROPIETARIO
304950925	ANGELICA MARIA CORDERO ROMAN	TESORERO PROPIETARIO
303310978	OSCAR POVEDA GUILLEN	PRESIDENTE SUPLENTE
304550033	SOFIA SOLANO MOYA	SECRETARIO SUPLENTE.

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
302080842	EULOGIA MOYA SOTO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303730709	LIZ PAMELA SOLANO MOYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304950925	ANGELICA MARIA CORDERO ROMAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
303220558	MARTIN MARTINEZ BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304550033	SOFIA SOLANO MOYA	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIA: No es posible acreditar en este acto el nombramiento de Andrés Ramírez Coto, cédula de identidad 304180823, como tesorero suplente y delegado territorial propietario, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a dichos cargos.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar **la carta de aceptación original a dichos cargos en mención** (en caso de que sea enviada por correo electrónico, la misma debe venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea el partido, designar dichos cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Según lo expuesto quedan pendientes los puestos de **Tesorero Suplente y Delegado Territorial Propietario**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/orva

C.: Exp. n.º 406-2024 , partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA

Ref., No.: S-02144-2024